



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 025-O-2022**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Julio 05, 2022**



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 025-O-2022

**Fecha:** Martes 05 de julio de 2022  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio MDG-CZ3-2022-0005-O, suscrito por el ingeniero Freddy Landín Ordóñez, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Gobierno, con el cual emite respuesta a resolución del Concejo Municipal RC-301-2022.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048 de la Comisión de Uso de Suelo mediante el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: subsuelo, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor "WILSON VILLOTA" por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-587 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 033 de la Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"".
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-501 de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR – CRTV DEL CANTÓN AMBATO.""
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-620 de la Secretaría del Concejo Municipal, con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 032 de la Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

025-O-2022  
Pág. 2 de 2

aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, etapa II y III, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Ambato, 1 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**ESTEBAN ADRIAN  
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 025-O-2022**

**1**

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA 025-O-2022**

En la ciudad de Ambato, a cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 025-O-2022, a las nueve horas con cuarenta y un minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
5. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
6. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
7. Economista John Milton Tello Jara.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión los señores concejales: ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, ingeniero Diego Francisco Dávila Ortega, abogada María José López Cobo, licenciada María de los Ángeles Llerena Fonseca y doctor Manuel Elías Palate Criollo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, el señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

2

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta que en días anteriores en el proceso del paro se realizó una reunión donde solicitaron visualizar el trabajo del Gerente del Mercado Mayorista en conjunto con el Ministerio de Agricultura; un pedido del movimiento indígena fue el tener un espacio en el Mercado Mayorista para los productores, y solicita se le incluya como primer punto el conocer cómo avanza este pedido; además solicita que se le facilite un link para conectarse a la sesión ya que los representantes del Ministerio están fuera de la ciudad pero necesitan intervenir en la sesión.

Seguidamente el concejal Robinson Loaiza toma la palabra e indica: *“Por favor, como primera solicitud, un oficio para que se incorpore en el orden del día una solicitud de licencia, por favor para que se incorpore ojalá en el primero o segundo punto de acuerdo a como podamos decidir en este Concejo, ante la intervención de la compañera Sandra. En segundo lugar, si sería pertinente, señor Alcalde, que nos informe sobre las acciones que se habrían tomado en el COE Municipal, entiendo que se activó una mesa ante la emergencia que se ha generado por el mal tiempo en los últimos días y existen algunas dificultades, ojala se nos pueda informar sobre cuales serían esas resoluciones del COE que se habrían tomado y de esta manera tener algún argumento mucho más claro sobre lo que viene generándose en algunos sectores del cantón”*; el señor Alcalde consulta si es por el tema de lluvias; continúa el concejal Robinson Loaiza respondiendo; *“Si, es importante que se conozca ese tema y estoy de acuerdo también, apoyando la moción de la compañera Sandra, para que se incorpore quizá en el orden del día o posiblemente como un receso para que se explique cuáles han sido las acciones, ahí sería factible conocer cuál es la moción de la compañera, eso señor Alcalde, y ojalase pueda dar atención a la solicitud”*.

El señor Alcalde solicita que se agregue como primer punto del orden del día el pedido del concejal Robinson Loaiza de licencia y los siguientes puntos conocerlos en un receso, ya que en la sesión se encuentra presente el ingeniero Héctor Cobo ya que es pertinente que la ciudadanía conozca las acciones que se han tomado por las lluvias; así como la solicitud de la concejala Sandra Caiza.

Toma nuevamente la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Si por favor, que también se comuniquen, si no es en esta sesión, la próxima en qué punto se encuentra el proceso que usted había anunciado de terminación del contrato por el tema de foto sensores, ventajosamente hay una buena noticia, no dieron paso en la ciudad de Quito al pedido de la empresa en contra del MTOP con una acción de protección, el juez ha decidido no aceptar el pedido de la empresa, eso genera ya un sustento mucho más profundo y quizá, es menester, en esta sesión o la próxima, que se informe cómo va el proceso de terminación, he podido hablar con uno de los abogados que estuvo trabajando en la Dirección de Tránsito, bastantes situaciones complejas que se estarían generando y no se habrían dado atención a tiempo, ya*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

3

*tengo la documentación también, así que en los próximos días se podrá ir analizando esos particulares, pero señor Alcalde, ahí hay un tema claro de cumplimiento, hay varias observaciones que ya se vienen haciendo y es menester que nosotros podamos conocer cómo va ese proceso, ojalá la próxima semana si es pertinente con la documentación”.*

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos ingresa la concejala María José López.

El señor Alcalde expresa que la semana que viene se le dará tratamiento y seguidamente da apoyo a la moción del concejal Robinson para que se le incluya como primer punto, y posterior entrar a un receso para tratar los otros puntos planteados.

A continuación, el señor Secretario da lectura del oficio SC-RL-2022-069 suscrito por el concejal Robinson Loaiza y procede a tomar votación ordinaria obteniendo el voto unánime a favor de los señores concejales, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“Se incorpora como primer punto del orden del día el conocimiento y resolución respecto del oficio SC-RL-2022-069”.*

Continúa en uso de la palabra el señor Secretario y sugiere que, a través de la presidencia de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se mocione que dentro del punto número cuatro se modifique el texto y pase de *“Comisión de Uso de Suelo”* a *“Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial”.*

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y señala: *“Entiendo que en el punto cuatro del orden del día, que nos hizo conocer, existe un error involuntario, en el sentido que, la reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Centro de Revisión Técnico Vehicular, no es de la Comisión de Uso de Suelo, sino de la Comisión de Tránsito de la cual soy el presidente, por lo tanto, tomando en cuenta que es un error de buena fe, no de mala fe, de la misma forma se reforme también o se tenga por reformado o corregido el oficio SCM-22-501 suscrito por el abogado Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, porque desde esta parte me parece que nace el error involuntario, entre paréntesis, que por favor que tengan cuidado, entiendo de que el señor Secretario firma muchos documentos y que no aparezca como suele suceder, en las instancias judiciales, de que copie y pega, entonces por favor, solicito esta corrección, y que se proceda a la aprobación debida”.*

El señor Alcalde solicita que se realice esta corrección en el punto cinco ya que se agregó el primer punto del concejal Robinson Loaiza y se podría aprobar el orden del día.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

4

El señor Secretario indica que existe la moción para que se cambie de "Comisión de Uso de Suelo" a "Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: "Buenos día señor Alcalde, compañeros concejales, funcionarios municipales, ciudadanía ambateña; señor Alcalde, yo quería hacer una consulta producto de estos días de paralización que tuvo el país entero, entiendo que varias actividades se tuvieron que suspender, no hubo atención normal, muchas personas no pudieron llegar a los agendamientos de diferentes turnos para diversas actividades, pero me quiero centrar en el tema de lo que es matriculación, señor Alcalde, yo quisiera hacerle la consulta, tengo consulta de varios ciudadanos en donde refieren de que no pudieron llegar en los turnos específicos y que muchos tampoco pudieran obtener turnos, quisiera saber si es que los turnos o los temas del mes de junio se han ampliado para el mes de julio, entiendo que ya estamos en un nuevo mes, que correría la multa por calendarización y creo que este tema es importante abordar para decirles a los ciudadanos que aún no han podido matricular sus vehículos del mes de junio que va a ocurrir, no sé si es que se puede ingresar como un punto del orden del día o a lo mejor en el receso que usted había manifestado se pueda dar la explicación, siempre y cuando no se deje de transmitir la sesión durante dicho receso".

El señor Alcalde señala que se lo tratará en el receso e indica que se ha tomado algunas acciones a través de la Dirección de Tránsito.

A continuación, el señor Secretario toma votación por la modificación del punto quinto para que, en su parte pertinente, cambie de "Comisión de Uso de Suelo" a "Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial"; y, obtiene el voto unánime a favor de los señores concejales, más el voto favorable del señor Alcalde; por lo tanto: "Se modifica de "Comisión de Uso de Suelo" a "Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial" en el punto numero quinto".

Seguidamente toma votación ordinaria para la aprobación del orden del día con los siguientes resultados: Votación unánime favorable de los concejales, más el voto a favor del señor Alcalde; por tanto: "Se aprueba el orden del día No. 025-O-2022".

El señor Secretario indica que, a través de la plataforma Microsoft-Teams se encuentra conectado el representante del MAG, el señor Edisson Cobo y el representante del Mercado Mayorista.

1. Conocimiento y resolución respecto del oficio SC-RL-2022-069 suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, concejal de Ambato. (punto incorporado)





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

5

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *“Es claro el oficio, está enmarcado en lo que establece la normativa, por lo tanto, solicito que se pueda aprobar el día de hoy”.*

La moción es respaldada por las concejalas Sandra Caiza y Diana Caiza.

Seguidamente el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo el voto unánime a favor de los concejales presentes, más el voto favorable del señor Alcalde; por lo tanto: *“El concejo Municipal resuelve autorizar licencia con cargo a vacaciones desde el día viernes 08 de julio al día martes 19 de julio del año en curso, del periodo de gestión 2021-2022 y también que se convoque en legal y debida forma a la señorita Isabel Capuz, concejala alterna quien se encuentra legalmente calificada”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-322-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

6

acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...);"





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

7

- *Que mediante oficio SC-RL-2022-069 del 05 de julio de 2022, el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, solicita que incorpore para conocimiento y resolución del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 025-O-2022 del día martes 05 de julio de 2022, su solicitud de autorización de la licencia con cargo a vacaciones, desde el día viernes 08 al martes 19 de julio de 2022, del período de gestión 2021-2022, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29 en concordancia con lo que establece el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; finalmente requiere se convoque y principalice en legal y debida forma a la señorita Isabel Capuz, concejala alterna que se encuentra legalmente calificada;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-2022-069 (FW 32303)*

### RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones al ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, del viernes 08 al martes 19 de julio de 2022; y,*
  2. *Convocar a la señorita, Isabel Capuz, Concejal Suplente, que se encuentra legalmente calificada.*
- 
2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio N° MDG-CZ3-2022-0005-O, suscrito por el ingeniero Freddy Landín, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Gobierno, con el cual emite respuesta a resolución del Concejo Municipal RC-301-2022.**

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y manifiesta su solidaridad con los familiares de los fallecidos en el contexto del paro nacional, tanto civiles como la Fuerza Pública; además menciona que como proponente de la resolución que fue aprobada por unanimidad en el Concejo Municipal, se ratifica en lo dicho desde el primer momento, que el diálogo franco y abierto será el único camino para llegar a consensos, por lo que es necesario cumplir los compromisos realizados al movimiento indígena; también indica que con el objetivo de la reactivación presentó un proyecto de reforma a la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, sin embargo, no ha sido tramitado en ninguna de las Comisiones.

El señor Alcalde solicita que se remita al punto del orden del día.

La concejala Diana Caiza continúa con su intervención y solicita se dé trámite a este proyecto de Ordenanza presentado.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

8

Retoma la palabra el señor Alcalde y manifiesta que el punto que se está conociendo es la respuesta que emite el Coordinador Zonal 3 del Ministerio del Gobierno sobre una resolución del Concejo Cantonal y el pedido de la concejala es sobre una ordenanza que dice que está reposando en la Secretaría del Concejo.

Nuevamente en uso de la palabra la concejala Diana Caiza expresa: *“Señor Alcalde, con mucho respeto y obviamente esto para conocimiento de toda la ciudadanía que nos está mirando y escuchando, esto no es de ahora, lamentamos muchísimo que algunos de los concejales que intervenimos seamos interrumpidos constantemente, pero así está, así es, así es lo que pasa muchas de las veces, es importante recalcar porque es el único espacio que tenemos los concejales de los que hemos presentado los proyectos y que no nos han dado paso, es importante recalcarlo; y finalizo, que se debe cumplir con los compromisos que usted señor Alcalde, adquirió dentro de la mesa del trabajo de los movimientos y sectores sociales”.*

A continuación, el edil Alex Valladares menciona: *“En aras de dar fiel cumplimiento no solamente a la ordenanza que manda y determina el accionar de este Concejo Municipal, sino también la técnica legislativa, cuando se desconoce al respecto de la técnica legislativa, obviamente se puede decir que no se puede interrumpir, más bien está determinado el pedir el punto de orden cuando se desvía del tema que se está tratando, técnica legislativa, nada más, señor Alcalde, para que no nos victimemos cuando se desvía el tratamiento de un punto, y obviamente cualquiera de los concejales y usted como Presidente puede pedir punto de orden interrumpiendo la intervención de la persona que está haciendo uso de la palabra y que se desvía del tema. Entonces, en ese sentido señor Alcalde, más bien llamo a la cordura acá al Concejo y que tratemos de manera clara los puntos que se están tratando, nada más señor Alcalde, gracias”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona: *“Gracias señor Alcalde, en función de lo que se ha convocado para tratar este día con este punto en el orden del día, punto número dos; yo creo que es pertinente clarificar algunos términos del documento que se lo haga oficialmente, no sé si el Secretario del Concejo tiene dos cargos dentro de la Municipalidad como Secretario de Seguridad me parece que lo han puesto al señor Secretario del Concejo, un poco particular y aclarar esos temas sobre el oficio que se envió, entiendo con la resolución adjunta, al Presidente de la República, quien debió haber dado respuesta es el Presidente de la República, acá se hace referencia al Coordinador Zonal 3, si no me equivoco, del Ministerio con algunas fallas, inclusive ortográficas, propias de este Gobierno y de su capacidad entre comillas, que deberían ser quizá puestas en observación, quien fungió de Presidente o tomó la responsabilidad durante el diálogo obviamente no fue el bachiller Guillermo Lasso, fue el Ministro quien dio la cara y ahora se nos pretende dar a conocer la negociación de los 15 centavos, que es una afrenta al pueblo ecuatoriano, no solamente a los*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

9

*manifestantes, ojalá bajaran a 15 centavos las transacciones que cobran en los bancos, no hacen referencia al número de muertos de fallecidos en el informe, hacen referencia a los Decretos que aparentemente se han generado luego de la firma supuestamente de la paz que hicieron, con la mediación y todo, no, como siempre cargándose hacia ese sector de la oligarquía que es claro; sin embargo, acá habrá que sacar los resultados positivos que necesita nuestro cantón y concuerdo plenamente a que esos resultados deben verse enfocados en los pedidos que se han hecho por parte de los sectores sociales y que son de estricto cumplimiento o competencia de la Municipalidad de Ambato; habría que aprovechar esas circunstancias donde todos perdimos, para dar una respuesta más efectiva en los diferentes temas, acá los documentos que se hacen referencia, vuelvo y repito, son propios de este Gobierno negligente, nefasto, que ni siquiera dio la cara en la mesa de las negociaciones o de los acuerdos por la paz, eso hay que dejarlo y que conste en actas. Así que señor Alcalde, creo que es pertinente que se haga una aclaración sobre algunos detalles, errores ortográficos y de conceptos, inclusive del manejo de la estructura del Gobierno Municipal ante la información que se nos ha remitido por el Ministerio de Gobierno, me parece, y su representante, eso sería importante que se recoja y se pueda corregir y hacer referencia a las autoridades que han emitido estos documentos para que tengan claridad de cómo funciona el Gobierno Municipal”.*

El señor Alcalde consulta si la petición era que se dé lectura, el concejal Robinson Loaiza responde: *“Se ha dado lectura, sino más bien que se haga referencia que no existe el Secretario de Consejo de Seguridad, que Consejo del COMSECA es con “s”, que Concejo Municipal es con “c”, quizá haciéndole referencia a qué significa cada una de las cosas para que entienda el Gobierno del Encuentro”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y señala que después de dieciocho días se ha dado solución cuando se podía dar trámite mucho antes de la catástrofe en el país; sin embargo, se demuestra la falta de capacidad y liderazgo del Gobierno y esos quince centavos si es mucho para sus comunidades, así como la derogatoria de los decretos 95 y 151 y lamentablemente la movilización es la única manera de conseguir estos logros; menciona también que considera que la fuerza de la ciudadanía en las calles consiguió esto, mas no la resolución de Concejo.

Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y menciona que trabajaron los concejales conjuntamente con el Alcalde sobre los puntos que había solicitado el movimiento indígena y campesino de Tungurahua, y uno de ellos fue contar con un espacio adecuado para los productores dentro del Mercado Mayorista, porque no podían ingresar a comercializar ya que el Ministerio de Agricultura era el único que podía emitir un certificado para que los productores comercialicen sus productos dentro del Mercado y en el horario que deseen,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

10

por ello solicita recibir al coordinador del Ministerio de Agricultura para conocer los avances en este tema, y que se entre a receso en ese momento para dar respuesta a este tema.

Seguidamente el concejal Elías Moreta manifiesta que este documento no hace hincapié en el pedido de los ciudadanos, y que se manifiesta que se ha perdido millones de dólares en el paro, sin embargo, los productores tienen máximo uno o cinco dólares de ganancia; por lo tanto, el Gobierno tuvo que ceder en estos dieciocho días de paro, y dentro de Ambato se ha solicitado tener un lugar adecuado para los productores en el Mercado y el incremento del pasaje, y en el Concejo Municipal se trabajará en base a estos pedidos.

Posteriormente la concejala María José López señala: *"Bueno, en este tema, viendo el documento vemos como el Gobierno realmente comete errores, este documento tiene errores, podríamos decir de forma, errores de conocimiento de cómo funciona un Concejo Municipal, pero ahí vemos desde donde no se puede dar un consenso a tiempo; este paro a nivel personal y lo pienso muy personalmente, no nos dejó ganancia absolutamente a nadie, creo que hubo pérdidas y las pérdidas más lamentables, sin duda alguna, son las pérdidas humanas, señor Alcalde, lógicamente hubo actos que excedieron ese tema de protesta pacífica, en donde se requiere que también actúe la Función Judicial, espero que ningún compañero se moleste, porque estos temas no se está atacando a un movimiento, sino a quienes estuvieron en esas manifestaciones y actuaron de manera vandálica; se ha dicho manifestantes y eso se aclara, jamás ha habido un ataque hacia el pueblo indígena porque el respeto y la legitimidad de la lucha siempre será reconocida dentro del marco de ese respeto que exige que los derechos de todos sean conocidos y lógicamente sepamos hasta dónde van los límites. Señor Alcalde, de manera responsable con mi compañera Anabell Pérez, nosotros presentamos la denuncia en Fiscalía por el tema de la contaminación del agua y es otro de los temas que aquí se toparon y lógicamente creo que es deber, como concejales, de velar por el cuidado de los ambateños, las alertas de las cuales ciertos compañeros se sienten, no sé si lapidados o creo que esa no es la palabra, a lo mejor ofendidos, simplemente es cuidar al cantón y recordar que todos somos concejales de todo el cantón, y ahí sí coincido con el tema de que mencionaba mi compañero que me antecedió en la palabra, de que no podemos distinguir entre la parte urbana y la parte rural, sino que debemos trabajar por esa unión, ojalá todas las personas que estamos aquí podríamos conversar con el señor de la tienda, el agricultor, los mismos agricultores que estaban siendo defendidos en esa protesta también había una parte que no quería salir a protestar porque necesitaba dinero para llevar a sus casas y esos agricultores salían a vender sus pocos productos en la ciudad también perdiendo, los artesanos, los empleos del sector rural y aquí quiero hacer un hincapié en el tema de la parte avícola que tenemos en la provincia de Tungurahua, este es un tema bastante importante porque justamente ahí hay empleos para gran parte del sector rural de Ambato, de Tungurahua, que esos empleos también se pusieron en riesgo por esta paralización, creo*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

11

*que el diálogo debería ser lo que vaya orientando a la solución de los diferentes problemas que tengamos como sociedad, pero lamentablemente no existen las puertas abiertas del Gobierno como debió haber sido desde el inicio y creo que lo que experimentamos en este junio 2022, espero que haga abrir los ojos a quienes están a cargo de las decisiones y que no digamos nada más son 15 centavos porque sí impactan en un presupuesto que son más de 200 millones de dólares señor Alcalde, en eso creo que es indispensable también que no solamente la lucha continúa hasta que se obtuvo esos 15 centavos, sino que todos, absolutamente todos, estemos vigilantes de que también se cumplan esos pedidos en salud y educación, porque eran sumamente legítimos y esos creo que aún no se tiene una respuesta clara y ojalá el Gobierno pueda ser más frontal en cuanto a cuál va a ser su inversión en educación, siempre he pensado que la educación señor Alcalde, es el único método, la única vía para verdaderamente ser libres e insistiré en que el Gobierno Nacional de cualquier pueblo invierte en educación, está invirtiendo en la libertad, está invirtiendo en el raciocinio y conocimiento de sus gobernados y sin duda alguna eso debe ser una de las prioridades; el día de hoy rendiremos nuestra versión señor Alcalde, entiendo que usted ya lo hizo en la Fiscalía en horas de la mañana que tenía la misma, y esperamos que sin duda alguna los diferentes hechos se vayan aclarando en beneficio de toda la sociedad siempre, como dijeron desde los mismos movimientos indígenas, la gente que se metió dentro de las protestas para vandalizar, debe ser sancionada y aquí yo esperaré que tengamos el apoyo de todos los sectores para lograr que nunca más se den cosas de esa magnitud y que sobre todo, la protesta siempre sea pacífica, y responda a esos intereses legítimos de toda la ciudadanía ambateña, gracias”.*

Hace uso de la palabra el concejal John Tello e indica que el efecto más fuerte de la manifestación es las pérdidas humanas, y considera que se debe hacer un exhorto para que se trate los acuerdos entre el Gobierno y los movimientos sociales en estos 90 días, ya que, sobre el comercio, se dan especulaciones y eso tendría una tendencia muy fuerte.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y menciona que uno de los acuerdos fue los préstamos de \$ 5.000 \$ al 1% en 30 años plazo, lamentablemente no está bien focalizado y se habla que del 100% de los subsidios el 32% llega a gente pudiente, por ende, el exhorto sería una mayor focalización de los subsidios para que llegue a la gente que realmente necesita de este subsidio. Si se habla de pérdidas considera que todos perdimos, ya que económicamente con la pandemia se tuvo un retroceso de una década y con estos días de paro se agregaron dos años más, molesta el no haber llegado a un dialogo oportuno, y como concejal rural molesta saber que en el sector agrícola se perdió alrededor de 110 millones y con respecto a exportaciones se llega a 40 millones de dólares que no se lograron exportar; esto demuestra la falta de capacidad del Gobierno, y como país no se tiene política pública en el ámbito agrario para que ayude al sector rural salir de la pobreza extrema, no solo en el





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

12

ámbito económico sino también en el ámbito educativo; se debe brindar igualdad de oportunidades para el desarrollo, y a través del gobierno se debe tomar acciones específicas para los productores ya que como concejales o tienen la competencia para dar facilidad para los productores; y dentro del receso se debe exponer los avances de este trabajo mancomunado en beneficio de estos sectores afectados.

\*Siendo las diez horas con cuarenta minutos se retira la concejala María José López.

A continuación, el concejal Manuel Palate señala que el COOTAD determina la autonomía de los Gobiernos Municipales, y lo que se solicitan son políticas del Estado, para eso están los asambleístas, para exhortar al Presidente, como Municipio de Ambato tienen su propia política y el paro les deja la lección de ver cuánto les falta por hacer en cuanto al Mercado Mayorista, EMAPA, GIDSA y más, para llegar a todos los sectores sociales y áreas marginadas, ya que si tienen competencia para realizar esto y dar soluciones.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa la concejala María José López.

Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez y dice: *“Gracias señor Alcalde, compañeros concejales; nada más que, como ya se mencionó y se ha hecho énfasis ya por varios compañeros concejales al documento, solicitarle a usted señor Alcalde realice dentro de las competencias y funciones que tiene la Municipalidad, la articulación correspondiente, para que de esa manera, si bien es cierto, nosotros no podemos tomar acciones nacionales, pero sí locales, realizar un plan de reactivación económica, creo que es importante tomando en cuenta incluso esta nueva etapa de contagios que se está incrementando, tomar acciones preventivas, socializar a la ciudadanía para que también pueda reactivarse económicamente, pero también observando los protocolos de bioseguridad y sobre todo también reaccionar en cuanto a las responsabilidades que tiene la Municipalidad, una de aquellas ya lo ha mencionado, es el Mercado Mayorista, es una institución sumamente débil, no lo he dicho ahora, lo estoy diciendo desde hace mucho tiempo usted lo sabe señor Alcalde, dentro del Directorio, creo que hay que tomar acciones sumamente fuertes en este tema, hay datos que obviamente en su momento lo conocerán los compañeros concejales, pero también en el ámbito educativo, señor Alcalde, si bien es cierto no es competencia de la Municipalidad, y eso lo dije la semana anterior, en la reunión que mantuvimos con todos los compañeros concejales, no es competencia de la Municipalidad, pero sí tiene responsabilidades la Municipalidad y ninguna de esas responsabilidades se ha cumplido, en los próximos días se presentará un informe de fiscalización sobre este tema señor Alcalde, y lo importante acá es que se pueda justamente asignar los presupuestos y los recursos para que se pueda cumplir como Municipalidad, y ese fue uno de los requerimientos que lo hicieron también dentro del ámbito, del sector, en este caso indígena, en donde mencionaba que requieren el apoyo en el*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

13

*ámbito educativo, lo cual lamentablemente no existe. Yo quiero señor Alcalde mencionar y reiterar de que un pueblo educado es un pueblo libre y un pueblo realmente con oportunidades, porque incluso si tienen el conocimiento, si tienen la educación, también van a poder no solamente generar desde la agricultura procesos naturales, sino también ya industrializados, creo que eso es importantísimo y dar un paso más allá, que eso ayudará también a la economía de cada una de las familias de nuestro cantón, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural; creo que todos somos uno solo, aquí como concejales representamos a todo un cantón, no un grupo a, b, c, representamos a un solo cantón y tenemos que ser imparciales en que la política que se determine acá, las acciones, las actividades que se determinen sean en beneficio de todos y lógicamente también en función, en este caso, a que usted, a través de que los presupuestos sean asignados de manera adecuada y el Concejo Municipal sin duda también aprobar dentro de este enfoque y dar cumplimiento a lo que menciona la normativa vigente. Gracias señor Alcalde”.*

Seguidamente toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Gracias señor Alcalde, si es de asombrarse la respuesta que da el Coordinador Zonal, fundamentalmente hay que leerlo entre líneas, porque quieren hacernos ver de que esto es un tema victorioso desde el Gobierno Nacional, y si leemos fundamentalmente el penúltimo inciso dice: “como primer resultado del encuentro del Gobierno Nacional aceptó la derogatoria del Decreto 95”, entre líneas nos dice que gracias a la omnipresencia y de la facultad del Gobierno y de ese gran encuentro nacional que convoca, han visto la necesidad de eliminar el Decreto 95, Decreto que vulneraba derechos de las comunidades y pueblos y nacionalidades allá en el Oriente y que si no hubiese sido por la presión de la movilización dada en esos 18 días no pasaba nada, pero no es que el Gobierno del Encuentro, porque es tan bonito decir “el Encuentro”, fue el que por alguna facultad o visión que tuvo, elimina el Decreto, eso hay que leerlo entre líneas este documento que quiere hacer ver de que ha sido gracias a la aptitud y actitud del Gobierno, el que ha eliminado varias cosas, y ha dado ciertas prebendas entre comillas, no, quizá podríamos diferir fundamentalmente en el tema de subsidios, si es verdad, hay que ir focalizando y eso nos queda en deuda durante varios años, la focalización de los subsidios, eso hay que decirlo también, pero también hay que decirle, de que en 2018 fueron más de 2 mil millones de dólares que con remisión tributaria el Estado, regaló a grandes Empresas y Bancos y que, según organismos internacionales dicen que se deja de recaudar el país aproximadamente 7.500.000.000 de dólares anuales por exoneración, fundamentalmente de aranceles a los importadores, haciendo una comparación con el subsidio ganado por parte de las movilizaciones, obviamente que eso no lo van a decir los grandes medios de comunicación, tampoco se acusa de terrorismo al movimiento indígena, se han puesto denuncias en la Fiscalía, legalmente hay un debate enormes si es que fue flagrante o no lo sucedido con Leónidas Iza, que para mí no existió para nada delito flagrante, pero en todo caso, allá están ya los debates en el tema jurídico, pero se habla de terrorismo*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

14

*y no se dice que en abril de este año tenemos ya 365 muertes violentas y a mayo, 424 muertes violentas y el Gobierno Nacional no ha hecho nada por el tema de seguridad, y hablamos del Gobierno del Encuentro; pero yo si quiero, señor Alcalde, aparte de todo lo vivido en 18 días, lo que sí me preocupa y debe preocuparnos a todos los ambateños y a todo el país, es una grieta enorme que se abierto con el tema del racismo, eso me preocupa de sobremanera, señor Alcalde, y no sé si señor Alcalde, de pronto, como política pública del Gobierno Municipal, se empiecen a dar talleres, conferencias respecto a este tema, ayer justamente yo dialogaba con una gran amiga profesional graduada en Austria, en donde dentro de sus actividades tiene, dar conferencias y talleres respecto al racismo, y ayer sorprendida, porque en estos días ya se regresa a Austria, me decía de que allá ella da las conferencias porque allá sí hay una grieta enorme de racismo, pero que como tuvo que pasar estos 18 días aquí, se dio cuenta que aquí hay más racismo todavía, y que quizás señor Alcalde, como política del Municipio, empecemos a evidenciar estos problemas estructurales y que si bien es cierto, hay que reflexionar de la siguiente manera, lo que se ha visto, la violencia, lo que se ha visto, el lanzamiento de objetos o cualquier otra cosa esa es una violencia directa que se puede verificar ¿no cierto?, la violencia directa, los golpes, los insultos; pero eso es ya lo que se puede ver, el final de todo, pero para que exista la violencia directa, primero existe una violencia estructural y una violencia cultural, la violencia estructural es la que se puede ver cuando existe falta de educación, falta de recursos al desarrollo social en las comunidades, falta de empleo y cuando existe esto, sumada a la violencia cultural, como por ejemplo el tema del racismo, pasan los tiempos, pasan los años y se evidencia esa violencia directa, esas marchas, esas manifestaciones porque ya esa olla de presión con la violencia estructural y con la violencia cultural se acumuló todo y explotó, y probablemente no sea solamente Leónidas Iza el líder que hoy asomó, se evidenció si sigue existiendo esa violencia estructural y cultural, esa pobreza, en unos años tendremos a otro líder reclamando de la misma manera, entonces, señor Alcalde, hay que entender todos estos contextos y que este documento simplemente para decir que están trabajando, han hecho llegar al Concejo Municipal, nada más señor Alcalde”.*

\*Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos se retira la concejala Diana Caiza.

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Diego Dávila y manifiesta que, si se puede exhortar al Gobierno, pero con pocos resultados, coincide en que localmente hay que ver que se puede hacer para apoyar a los ambateños, para que, si se da otra movilización, Tungurahua sea una excepción porque están bien atendidos, en ese sentido reitera que Ambato no tengas más pérdidas por manifestaciones.

Seguidamente el señor Alcalde expresa que se ha escuchado el criterio de los señores concejales; así también coincide en que el oficio tiene varios errores de ortografía y de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

15

institucionalidad ya que no existe el Secretario de Consejo de Seguridad, solicita entrar en receso para abordar lo referente al Mercado Mayorista y las acciones que se han tomado por las lluvias.

El señor Secretario siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos declara en receso la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal.

En el lapso del receso se trata sobre el tema del espacio para los productores en el Mercado Mayorista, intervienen el ingeniero Javier Ortiz, Gerente del Mercado Mayorista y el ingeniero Edison Cobo, representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

\*Siendo las once horas con veintiuno minutos se retira el concejal Elías Moreta.

También se da tratamiento lo referente a las acciones realizadas por el COE Municipal referente al mal tiempo y sus consecuencias en el cantón, intervienen el ingeniero Héctor Cobo, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos; el Gerente de la EP-EMAPA-A, ingeniero Xavier Espinoza.

\*Siendo las once horas con cuarenta minutos se retira el concejal Rumiñahui Lligalo.

Así mismo, se trata sobre el tema del noveno foto sensor, interviene la ingeniera Verónica Vivanco, Directora de Tránsito, Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

El señor Secretario siendo las doce horas con veintinueve minutos reinstala la sesión de Concejo Municipal en presencia de 10 señores concejales, ausencia de los concejales Elías Moreta, Diana Caiza y Rumiñahui Lligalo, más la presencia del señor Alcalde.

El señor Secretario indica que se encontraban en el punto segundo del orden del día, y con la venia del señor Alcalde, da por conocido este punto del orden del día, en presencia de 10 señores concejales, ausencia de los concejales Elías Moreta, Diana Caiza y Rumiñahui Lligalo, más la presencia del señor Alcalde.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

*RC-323-2022*  
*EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO*  
*CONSIDERANDO:*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

16

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “ a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares.”;
- Que mediante resolución RC-301-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “**Artículo 1.-** Exigir al Gobierno Nacional promover un diálogo plural, amplio y democrático con la participación de todos los sectores sociales del país, basado en la auténtica unidad nacional, encaminado a lograr consensos, y de esta manera poner fin a la paralización que vive el país y afecta a todos los ecuatorianos.- **Artículo 2.-** Proponer al cantón Ambato a través de su Municipalidad como sede del diálogo nacional para que se desarrolle de manera urgente entre el Gobierno Nacional y los sectores sociales movilizados del





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

17

país en procura de encontrar los mejores acuerdos y consensos.- **Artículo 3.-** Convocar de manera inmediata a través de la Secretaría de Participación Ciudadana del GAD Municipalidad de Ambato, a los dirigentes de los grupos sociales movilizadados, representantes de los sectores comerciales y productivos, así como a los representantes del Gobierno Nacional y gobiernos autónomos descentralizados en la localidad, a una mesa de la unidad para proponer las acciones que permitan garantizar el derecho a la protesta en el marco que establece la ley, como también disminuir el impacto a las actividades económicas.- **Artículo 4.-** Promover acercamientos permanentes con la dirigencia de los grupos sociales con el objeto de garantizar el desarrollo de las actividades comerciales, productivas, de salud y otras de carácter urgente; y, la implementación de un corredor humanitario para atender las diferentes necesidades, como también, garantizar los servicios básicos en el cantón que por competencias le corresponden al GAD Municipalidad de Ambato.- **Artículo 5.-** Rechazar todo acto de violencia y confrontación entre los diferentes sectores de la ciudadanía y exigir respeto a los bienes públicos y privados.”;

- Que con oficio N° MDG-CZ3-2022-0005-O, del 29 de junio de 2022, el ingeniero Freddy Landín, Coordinador Zonal 3 del Ministerio de Gobierno, emite respuesta a la resolución RC-301-2022, señalando que: “En cuanto al pedido del Consejo de Seguridad del GAD de Ambato, se tiene a bien indicar que en la Basílica del Voto Nacional, el 27 de junio de 2022, el Ministro de Gobierno Dr. Francisco Jiménez junto al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República Sr. Iván Correa, asistieron como delegados del Ejecutivo y en representación del Señor Pdte. Guillermo Lasso, acudieron al diálogo con el Movimiento Indígena y autoridades de las demás Funciones del Estado.- Se debe indicar que el Gobierno Nacional protege la economía de las familias ecuatorianas. Es por eso que, BanEcuador condonará créditos vencidos hasta USD 3 mil.- La educación es prioridad para el Gobierno Nacional. Por eso, se duplicará el presupuesto a la Educación Intercultural Bilingüe.- Para aliviar la difícil situación de las familias ecuatorianas, el Gobierno Nacional entrega crédito agrícola de hasta USD5 000 al 1% y 30 años plazo.- Que mediante decreto 452 Se dispone a los Gobernadores de todas las provincias del país, para que, en coordinación con las Intendencias de Policía, intensifiquen y fortalezcan los operativos y mecanismos de control necesarios para prevenir y erradicar procesos especulativos, en especial, los que elevan ilegalmente los precios sujetos a precio oficial.- Además, que mediante decreto 454 en ejercicio de sus competencias la emergencia en el sector de la salud a fin de agilizar el aprovisionamiento de medicamentos e insumos necesarios para operar la red pública integral de salud.- Como primer resultado del encuentro el Gobierno Nacional aceptó la derogatoria del De. 95. Sobre el Dec. 151 en el cual no se van a realizar actividades extractivas en zonas protegidas.- Debemos indicar que desde el Gobierno Nacional y esta Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Gobierno siempre hemos estado y estaremos dispuestos a dialogar con las Organizaciones Indígenas, Organizaciones Sociales, Cámaras de Comercio y de Producción; en fin, con todos los sectores para garantizar la paz y el orden público del país.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022, visto el contenido del oficio MDG-CZ3-2022-0005-O (FW 31552)

RESUELVE:

• • • Simón Bolívar y Castillo  
GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816



**AMBATO**  
LA GRAN CIUDAD

**Concejo**  
**Municipal de Ambato**



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

18

*Dar por conocido el oficio MDG-CZ3-2022-0005-O de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Gobierno.*

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 048 de la Comisión de Uso de Suelo mediante el cual recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la reforma bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados subsuelo y departamentos 1 y 2 de la residencia del señor Wilson Villota por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".

\*Siendo las doce horas con treinta minutos ingresa el concejal Elías Moreta.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y menciona: *"Muchísimas gracias señor Alcalde, una vez que se ha verificado el informe pertinente en la Comisión de Uso de Suelo, el informe N° 48 respecto a la residencia del señor Wilson Villota, debo indicar que dentro de los antecedentes, al revisar el certificado de cabida catastral con respecto al Departamento de Catastros y Avalúos, sin duda se pudo evidenciar que el análisis de la superficie era de 320.03 m<sup>2</sup> y comparado con el área constante en el título de la propiedad, cuya superficie es de 308 metros cuadrados y aplicando una fórmula, da un resultado de 3.90%, este porcentaje se encuentra dentro del margen de error técnico aceptable, con eso se ha dado viabilidad al proceso y una vez que tiene un informe favorable tanto jurídico como del área de Régimen Urbanístico, me permito mocionar a este Concejo, la autorización de la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia del dominio del total de los bienes individualizados denominados subsuelo, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor Wilson Villota, por contar con el sustento técnico y jurídico favorable y cumplido con lo establecido en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, muchas gracias".*

La moción es respaldada por el concejal John Tello.

Seguidamente el señor Secretario toma votación ordinaria con los siguientes resultados: Voto unánime a favor de los señores concejales, ausencia de los ediles Diana Caiza y Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde, por ende: *"El Concejo Municipal resuelve, autorizar la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados subsuelos, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor Wilson Villota, por contar con el sustento técnico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir*





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 025-O-2022**

**19**

con lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-324-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

20

*o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerarse como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;*

- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...);”
- Que el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.";

- Que el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: "Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para consorte	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios, guardería, sanitarios, oficina de administración, Estacionamiento para clientes. Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Áreas verdes recreativas	A/B/C	
D/E			8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

23

taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...);

- Que el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m<sup>2</sup>, cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que con oficio DA-21-0367, la Alcaldía remite el Acto Normativo N° DA-21-019 de Carácter Administrativo, mediante el cual resuelve lo siguiente: "Artículo Único.- Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

24

*Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;*

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive (...).”;*
- *Que con oficio AJ-22-725, del 29 de abril de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: “En virtud de lo expuesto y después de haber realizado un estudio pormenorizado y revisada toda la documentación habilitante, se emite el presente informe FAVORABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en lo que se refiere a la parte legal.”;*
- *Que mediante oficio DGS-22-0636, del 10 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión del Suelo, en su parte pertinente indica lo siguiente: “Con oficio AJ-22-725 de fecha 29 de abril de 2022, de Procuraduría Síndica, emite pronunciamiento jurídico favorable, cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, como en lo que se refiere a la parte legal.- con Resolución de Concejo N° 75 de fecha 04 de febrero de 2003 del Concejo Municipal de Ambato, que en su parte pertinente, resuelve: “Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal”.- la Residencia del señor “WILSON VILLOTA”, posee un subsuelo y 2 departamentos, la edificación se desarrolla en un bloque de tres plantas, tienen un área de construcción de 369,00 m<sup>2</sup>, implantado sobre el lote con un área de 320,03 m<sup>2</sup>. (...) Conclusiones: Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la Reforma a la Declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal, y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: subsuelo, departamentos 1 y 2 de la Residencia del señor “WILSON VILLOTA” ; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”;*
- *Que con oficio SCM-22-457, del 12 de mayo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Uso de Suelo el oficio DGS-22-0636 y su expediente, referente a la autorización de reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: subsuelo, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor “WILSON VILLOTA”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

25

- *Que con informe 048, la Comisión de Uso de Suelo, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: subsuelo, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor "WILSON VILLOTA" por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

*En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022, acogiendo el contenido del informe N° 048 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 57011);*

### RESUELVE:

*Autorizar la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados denominados: subsuelo, departamentos 1 y 2 de la residencia del señor "WILSON VILLOTA", de propiedad de los señores Villota Recalde Wilson Edisson y Jacome Sánchez José Norberto, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-*

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM de la Secretaría del Concejo Municipal con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde el Informe 033 de la Comisión de Uso del Suelo, que recomienda el Pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de ordenanza de reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco, ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez e indica: *"El informe N° 33 de la Comisión de Uso de Suelo trata respecto a la ordenanza que reforma el plan vial de la calle Cueva de los Tayos, el tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco, ubicado en la parroquia Atahualpa, para que tengan mayor conocimiento los compañeros, solicito desde el área técnica, se pueda proyectar esta reforma de esta ordenanza, por favor, y el soporte técnico. Gracias".*

\*Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos se retira la concejala María José López.

A continuación, hace uso de la palabra el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación y menciona que respecto a la calle Cueva de los Tayos, se está haciendo un desplazamiento del eje debido a que actualmente la vía se encuentra asfaltada y se estaría dando la legalidad.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

26

\*Siendo las doce horas con treinta y seis minutos se retira el concejal Robinson Loaiza.

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez quien manifiesta que se busca un mejor ordenamiento en las parroquias; y, por ende, mociona la aprobación del tratamiento en primer debate el proyecto de ordenanza de reforma vial del Plan Vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco.

La moción es apoyada por los concejales John Tello y Sandra Caiza.

En este sentido el señor Secretario procede con la votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo, Robinson Loaiza, María José López y Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde; por ende: *"El Concejo Municipal resuelve, tratar en primer debate el proyecto de ordenanza de reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos, tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco, ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"*.

\*Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos ingresa la concejala María José López.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente Resolución:

RC-325-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el"*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

27

*cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

- *Que el artículo 240 ibídem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;*
- *Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

28

determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;

- Que mediante informe 033 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua””;
- Que mediante oficio SCM-22-587, de fecha 16 de junio de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del señor Alcalde del contenido del Informe 033 de la Comisión de Uso de Suelo, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua””;

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; visto el contenido del oficio SCM-22-587 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 033 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 506), en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022.

### RESUELVE:

Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al plan vial de la calle Cueva de los Tayos tramo comprendido desde la calle Guarnición Militar Chico hasta la calle Río Orinoco ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-501 de la Secretaría de Concejo Municipal con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 022 de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que recomienda al pleno del Concejo Municipal: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO””.

Seguidamente hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate expresando: “El Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Ambato, que actualmente funciona en la explanada de Shuyurco de la parroquia Picaihua, tiene la ordenanza que regula el funcionamiento, pero esta ordenanza necesita ciertos cambios, de dos o tres artículos que hay que reformar,





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

29

*específicamente en lo que tiene que ver a que en cada accionar se pone un sticker y eso incomoda y molesta sin haber aprobado, y a más de eso, en cada una de estas acciones, de estos trámites, se cobra un valor y no estamos dando una buena imagen al usuario por cuanto al saber que si no aprobó en primera tiene que ir a la segunda, a la tercera y hasta la cuarta vez, y en todo aquello tienen que pagar un valor, esto está yendo en desmedro de los bolsillos de los usuarios y a más de ello, muchos se rehúyen y van a matricular en otro cantón que no tienen estas disposiciones; por lo tanto, es menester, señor Alcalde y compañeros, que reformemos el artículo 18 de la Ordenanza en referencia, al artículo 21 y artículo 22 y algunos articulados más que la parte técnica, si está aquí presente, podría también ampliarlas si es que van a intervenir luego de aquello y luego también de los compañeros, si es que así tienen la bondad de hacer alguna observación que lo haga y por lo tanto desde ya, ahorrando la economía procesal y el tiempo, mociono de que se apruebe en primer debate y se envíe a la Comisión respectiva, muchas gracias"*

\*Siendo las doce horas con cuarenta y uno minutos ingresa el concejal Robinson Loaiza.

Hace uso de la palabra el abogado Juan Carlos Vargas de la Unidad de Matriculación y menciona lo siguiente: *"Se ha impulsado un proyecto de reforma a la Ordenanza de Revisión Técnica Vehicular, en el sentido de que efectivamente existe una afectación económica a todos los usuarios que acuden hasta el Centro de Revisión Técnica Vehicular, esto, una vez que empieza el funcionamiento del Centro de Revisión, toda vez que la ordenanza, en su tenor textual, prescribe que "entrará en vigencia una vez que por parte de la Dirección de Tránsito, a través de su representante, emita un comunicado hacia el Ejecutivo del GAD Municipalidad de Ambato". Se ha visto la necesidad técnica de que en artículos que bien lo manifiesta el señor concejal, existe una duplicidad en un cobro de un documento no existente en la práctica, esto es, el sticker de negación que lo expresa en el artículo 18 de esta Ordenanza; entonces se ha planteado la reforma de este artículo, a su vez los consiguientes que son en los procesos de revisión, tanto en la primera, segunda, tercera y cuarta revisión consecuentemente, en cada una de ellas encontramos un término de plazos, que bueno, que vamos a corregirlo a través de la reforma planteada, y a su vez, el cobro de un sticker que no va a ser puesto en la negativa de la aprobación de la revisión técnica vehicular por no ser práctico, sino bien, el usuario es quien va a cancelar un valor, pero por un adhesivo de aprobación, más de uno de negación, es el sentido de esta reforma a la ordenanza y no sé si el siguiente paso sea tratar estos artículos que se han propuesto como reformas de la misma"*.

A continuación, el edil Robinson Loaiza expresa: *"Por favor, quisiera conocer si los compañeros de la Dirección de Tránsito del área respectiva, en este caso, del Centro de Revisión Vehicular, ya vienen en ese espacio trabajando desde hace algún tiempo, es un tanto preocupante de cómo se aprobó entonces la Ordenanza, cuando todo este tipo de*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

30

*mecanismos se utilizan en función de la regulación que emite la Agencia Nacional de Tránsito y la reforma que plantean es el artículo 18, si no me equivoco, de los documentos que nos envían, aparentemente, por esa duplicidad que existiría en la no aplicación de un sticker por no cumplir con el proceso de revisión vehicular, así lo entiendo, ¿cómo se incorporó entonces técnicamente ese sticker en el tema de revisión vehicular?, si no había regulación o no existe regulación por parte de la ANT, porque eso todo está claramente establecido en base a las regulaciones que tiene a nivel nacional la ANT, que nosotros por competencia, ya los centros de revisión deberían cumplir, pero entiendo que es algo así como norma técnica que se debería cumplir en los procedimientos, eso quisiera que, quizás se pueda clarificar un poco más señor Alcalde”.*

Toma nuevamente la palabra el abogado Juan Carlos Vargas y manifiesta que existe una resolución emitida por el Directorio de la ANT donde emiten las etapas de matriculación vehicular en primera, segunda, tercera y cuarta, mas, nunca se estipulo un sticker por negativa, pero en la Ordenanza del cantón Ambato, se encuentra un sticker de rechazo y esto agrava el pago no justificado a un documento que no tienen utilidad para el administrado, por ello es la propuesta de la reforma.

Retoma su intervención el concejal Robinson Loaiza y menciona: *“Habrá que revisarlo porque de algún lado debe haber salido el tema y como tendrán hasta el peso de especie valorada estos adhesivos ya se los debe haber hasta impreso, quizá en el cumplimiento de la ordenanza, caso contrario, no se habría cumplido tampoco con la ordenanza, si esto está aprobado, pediría por Secretaría señor Alcalde, se dé lectura a con qué fecha se aprobó la ordenanza que está vigente para poder culminar con mi intervención”.*

En el mismo marco, el abogado Juan Carlos Vargas del área técnica señala que consta la fecha 12 de febrero de 2019.

Prosigue el concejal Robinson Loaiza: *“Ok, en ninguna de las reuniones donde hemos tratado el tema o al menos hemos discutido a su momento, se ha podido determinar y también existiría un incumplimiento por parte del área administrativa de no haber utilizado los sellos o los adhesivos; usted hizo referencia a un documento que debería emitir el Ejecutivo una vez que el centro de revisión esté funcionando para que se implemente, pero ahí viene algunas otras particularidades, nosotros ya le hemos hecho llegar hasta un oficio señor Alcalde, por el personal del centro de revisión, por algunas otras particularidades en el tema de cumplimiento de ese personal de talento humano de contratación, porque el Centro de Revisión tiene problemas increíbles, que hasta ahora, de las versiones que tenemos de algunos compañeros, ni siquiera el sistema puede funcionar de una manera adecuada, después de la implementación y hasta un pedido de ampliación del plazo para el*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

31

*cumplimiento con la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, del compromiso que asumió la Municipalidad para subsanar la construcción en un predio rústico, tiene un sinnúmero de problemas señor Alcalde este centro de revisión vehicular y ojalá podamos subsanarlo, si se emite la información correspondiente que ya lo habíamos hecho por escrito, lo que corresponde es que este tema se analice en la Comisión y que la Comisión emita el informe y nosotros estar un poco más empapados porque sí me gustaría saber de dónde salió el requerimiento del sticker de la aplicación, si es que no existía norma técnica a su momento, si todo lo que se trabaja en las Comisiones es con el criterio o el acompañamiento de los compañeros de las áreas que corresponden, en este caso entiendo que, desde la Dirección de Tránsito a su momento se contó con la participación de los compañeros, por eso mi consulta que desde cuándo está colaborando usted en esta área, compañero, habrá que revisar las actas, los audios de las sesiones, pero me parece un tanto particular que este detalle no se lo haya tomado en cuenta a su momento previo a la aprobación de la ordenanza en segundo debate. Gracias señor Alcalde, en mi primera intervención”.*

\*Siendo las doce horas con cincuenta minutos ingresa la concejala Diana Caiza.

Posteriormente la concejala María José López hace uso de la palabra y expresa: *“Gracias señor Alcalde, bueno, en este proyecto que no lo estamos revisando a detenimiento, entiendo que va a ser general, yo sí quería hacer una consulta del artículo cuatro que se propone, en la parte final de la reforma en el artículo 22 se dice “si el vehículo no ha superado la cuarta revisión técnica vehicular, será rechazado definitivamente, no podrá ser matriculado, se deberá retirar las placas y la matrícula”, entiendo que hasta ahí van las competencias municipales, pero más allá únicamente del retiro de placas y matrícula, creería yo que el objetivo es la no circulación del vehículo, entonces ahí viene mi pregunta de que al menos yo le veo como un artículo incompleto, porque debería existir comunicación a las entidades correspondientes de que no pasó la revisión, es decir al SRI, no sé si a la Policía Nacional y eso ya más podría ayudar la parte técnica, pero al menos para mí, es un artículo incompleto en el que únicamente con el retiro de placas no se va a lograr la no circulación de los vehículos que no superen la revisión técnica vehicular”.*

El señor Alcalde expresa que esa observación se la podría tratar al interior de la Comisión.

Seguidamente el concejal Manuel Palate toma la palabra y manifiesta que ya no hay más observaciones, por ende, reitera su moción para que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión respectiva; moción que ha tenido el respaldo pertinente.

Hace uso de la palabra la concejala Anabell Pérez quien señala lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, en el tema de las tasas sería importante de que se adjunte también un informe*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

32

*financiero, toda vez de que usted tiene la competencia para suprimir, crear tasas y aquí estamos viendo también de algún tema de reducciones en este aspecto, por lo tanto, se requiere que para segundo debate se adjunte todos los informes financieros, señor Alcalde”.*

Seguidamente, al no haber más intervenciones, el señor Secretario procede con la votación ordinaria con los siguientes resultados: 11 votos a favor, voto en blanco de la concejala María José López, ausencia del concejal Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto: *“El Concejo Municipal resuelve, aprobar en primer debate el proyecto de reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular CRTV del cantón Ambato”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-326-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 ibidem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”;*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

33

- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";*
- *Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";*
- *Que con oficio SCM-22-088 la Secretaría del Concejo Municipal de Ambato, manifiesta que el proyecto de "REFORMA DE ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR CRTV DEL CANTÓN AMBATO" cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

34

*Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.”;*

- *Que mediante el informe N° 002 la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: “(...) con los antecedentes de expuesto; y, con el análisis realizado, los miembros de la comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, concluye se remita el presente informe al Pleno del Concejo Municipal, con la siguiente recomendación: “Aprobar en primer debate el proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR CRTV - DEL CANTÓN AMBATO”.”;*
- *Que mediante oficio SCM-22-501, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del “(...) contenido del Informe 002 suscrito por la Presidenta y miembros de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan al pleno del Concejo Municipal: “APROBAR, en primer debate el proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO””; con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO”, en la que se realizan las siguientes observaciones:*
  - *Abogada María José López: Respecto al artículo 4 el cual sustituye el artículo 22 de la ordenanza madre, que en su parte final señala “si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica vehicular será rechazado definitivamente, no podrá ser matriculado, se deberá retirar las placas y la matrícula”, considera que se encuentra incompleto pues el objetivo es la no circulación del vehículo, por tanto debería existir la comunicación a las entidades estatales correspondientes de que no pasó la revisión vehicular.*
  - *Doctora Anabell Pérez solicita que se adjunte un informe financiero referente a las tasas, ya que el señor Alcalde es competente para suprimir y/o crear tasas y en este caso existe reducción de tasas.*
- *Que se acepta la moción presentada por el concejal Manuel Palate para que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión respectiva;*
- *Que en la presente sesión de Concejo se acepta el pedido de la Secretaría del Concejo Municipal para la rectificación del oficio SCM-22-501 en el que consta que el informe 002 está suscrito por la Presidenta y miembros de la Comisión de Uso de Suelo”, siendo lo correcto “el Presidente y Miembros de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial”.*

*En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022; visto el contenido del oficio SCM-22-501 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

35

se encuentra el informe 002 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2746)

### RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO;

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-22-620 de la Secretaría de Concejo Municipal con el cual pone en conocimiento del señor Alcalde, el informe 032 de la Comisión de Uso de Suelo que recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, etapa 2 y 3, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y menciona: "Muchísimas gracias señor Alcalde, el informe N° 32 de la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo tratar y aprobar en segundo y definitivo debate, el proyecto de Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba etapa 2 y 3, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua, previa esta moción, solicito por favor el soporte técnico para el mismo, muchas gracias".

Seguidamente el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación indica que dando cumplimiento a la planificación urbana parroquial, el cual va a permitir consolidar líneas de fábrica, venta de bienes y obtención de servicios básicos, estableciéndose cómo será su trazado urbano dentro de la parroquia.

\*Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos se retira la concejala Sandra Caiza.

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez y expresa que este es un requerimiento que siempre han realizado los sectores rurales, por ende, mociona aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Planificación Vial que regirá el área urbana de la parroquia Izamba, etapa 2 y 3.

A continuación, el concejal John Tello consulta si dentro de los amanzanamientos tienen salida a la calle; el arquitecto Julio Rodríguez responde que sí y que se ha verificado para que no se de esta problemática para consolidar la vialidad dentro del área urbana parroquial; continúa el concejal John Tello y menciona que esto es importante ya que muchas veces hay terrenos que se quedan sin salida a la calle, por lo que respalda la moción.





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 025-O-2022**

**36**

Seguidamente el edil Robinson Loaiza menciona: *“Espero que el señor Director esté al tanto del procedimiento para los planes viales o la aprobación, siempre tiene que ir de la mano de la articulación con los gobiernos parroquiales en la socializaciones o información respectiva, quería saber si eso se ha cumplido como primera inquietud, ya que es uno de los puntos más conflictivos en ciertas ocasiones cuando se plantean estos trazados viales, como primera consulta. Dos, yo recuerdo que en la parroquia Izamba, cuando se aprobó el Plan de Uso y Gestión de Suelo, había alguna dificultad sobre el área urbana y el área rural, y al inicio, si no me equivoco, se planteaba disminuir el área urbana, pero parece que se resolvió y ese era uno de los temas que están complicados con el Plan de Uso y Gestión de Suelo, por los anexos, y que se deberían cumplir con ciertos requerimientos, me parece que el área urbana no se modificó de lo que estuvo en el Plan de Ordenamiento Territorial, se habría mantenido, de ser así que se lo confirme, y si en este sector, de acuerdo al Plan anterior y al nuevo Plan de Uso y Gestión de suelo, el área mínima de ese sector donde se ha aprobado el Plan Vial, ¿cuáles serían?, si dentro de los polígonos de intervención se ha hecho un análisis de estos planes viales con la lógica de los polígonos de intervención, actual norma o anteriormente con el Plan de Ordenamiento, si no me equivoco, las piezas urbanas, esa explicación técnica, ojalá que nos puedan dar el señor Director”.*

El arquitecto Julio Rodríguez responde que la Dirección de Planificación siempre coordina todo con los Presidentes Parroquiales para el tema de las socializaciones, por ende todo lo aprobado ha sido con el respectivo proceso de coordinación, socialización y aprobación; además indica que se ha mantenido los límites urbano y rural de acuerdo al Plan 2020 y no ha habido complicaciones con el Plan 2033; con respecto al lote mínimo, se ha tomado en cuenta la zonificación dentro de los polígonos para delimitar el fraccionamiento, dependiendo de los parámetros de habitabilidad, vías, etc., y aquello se ha mantenido.

Seguidamente, con la venia del señor Alcalde; el señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo 10 votos a favor, voto en blanco de la concejala Anabell Pérez, ausencia de los concejales Sandra Caiza y Rumiñahui Lligalo, más el voto favorable del señor Alcalde, por ende: *“El Concejo Municipal resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, etapa 2 y 3 perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.*

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-327-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

37

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 025-O-2022

38

concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución RC-425-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de julio de 2019 resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba II y III etapas, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua"; y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.";
- Que con resolución de Concejo RC-451-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 2021, resuelve: "Reformar parcialmente las resoluciones de Concejo Municipal mediante las cuales se aprobó en primer debate varios proyectos de Ordenanza y remitió a las comisiones vigentes a ese entonces, de acuerdo a su ámbito de competencia; reforma que deberá contemplar el envío a las Comisiones establecidas en las "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", conforme el siguiente detalle: (...) 2. 09-jul-19.- RC-425-2019.- "Ordenanza de Planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, II y III etapas, perteneciente al cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".- Planificación y Presupuesto.- Uso de Suelo";
- Que mediante informe 032 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, etapa II y III, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que con oficio SCM-22-620 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento del señor Alcalde el informe 032 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de julio de 2022, acogiendo el contenido del informe 032 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 48923)

RESUELVE:





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**ACTA No. 025-O-2022**

39

*Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Izamba, etapa II y III, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua".*

A continuación, el señor Alcalde solicita al señor Secretario que, una vez que se ha concluido con los puntos del orden del día clausure la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión ordinaria de Concejo Municipal siendo las trece horas con tres minutos.

  
Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. María Paula Villacreses	07/03/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	17/03/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	06/04/2023





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-133-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-133-2023

Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 025-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de julio de 2022;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 025-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de julio de 2022, con el voto salvado de





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-133-2023  
Hoja 3

los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-  
**Lo certifico.-** Ambato, 19 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 025-O-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-04-19  
Fecha de aprobación: 2023-04-19





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-373

Flow: 25150

26 ABR 2023

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**ALCALDE DE AMBATO**  
Presente:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-133-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 025-O-2022 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 05 de julio de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-133-2023.

\* Acta 025-O-2022 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.  
25-04-2023